

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17255 *ORDEN de 24 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 63.112, promovido por la Administración Pública e «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 30 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo número 23.735, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 63.112, interpuesto por la Administración Pública e «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 30 de diciembre de 1983, que resolvió el recurso interpuesto contra la Orden de este Ministerio de 14 de septiembre de 1982, sobre autorización de instalación de un centro de transformación de energía eléctrica, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1986, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos los recursos de apelación interpuestos por la Administración del Estado y por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de diciembre de 1983, sobre autorización de instalación de un centro de transformación de energía eléctrica; sentencia que confirmamos íntegramente; sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17256 *ORDEN de 24 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 64.424/1984, promovido por el Consejo General de Ingenieros Industriales, contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 4 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 22.774/1982, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 64.424/1984, interpuesto por el Consejo General de Ingenieros Industriales, contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 4 de mayo de 1984, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1981, sobre autorización de proyecto de instalación de un centro de transformación, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1987, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 4 de mayo de 1984, en el recurso número 22.774/1982 de su registro, revocando, en consecuencia, la sentencia apelada y acto administrativo impugnado, por no ser conforme a derecho; sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17257 *ORDEN de 24 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 60.516/1982, promovido por la «Sociedad Cooperativa Limitada Benéfica de Consumo de Electricidad San Francisco de Asís» y la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 5 de enero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo número 21.693, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 60.516/1982, interpuesto por la «Sociedad Cooperativa Limitada Benéfica de Consumo de Electricidad San Francisco de Asís» y la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 5 de enero de 1982, que resolvió el recurso interpuesto contra la resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1980, sobre autorización de instalación eléctrica, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1986, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Revocamos la sentencia recurrida y declaramos ajustada a Derecho la resolución del Ministerio de Industria y Energía de 30 de septiembre de 1980, desestimando, en consecuencia, el recurso que contra ella promovió la Entidad «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima». Sin específico pronunciamiento en costas en ninguna de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17258 *ORDEN de 24 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 64.342, promovido por la Administración Pública y la «Sociedad Cooperativa Limitada Benéfica de Consumo de Electricidad San Francisco de Asís», contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 8 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 21.843, interpuesto contra Resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 64.342, interpuesto por la Administración Pública y la «Sociedad Cooperativa Limitada Benéfica de Consumo de Electricidad San Francisco de Asís», contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 8 de junio de 1984, que resolvió el recurso interpuesto contra Resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1981, sobre instalación de una línea aérea y un centro de transformación en Crevillente, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1987, sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En el recurso de apelación número 64.342 de 1984, deducido por la Administración y por la Compañía «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 8 de junio de 1984, que estimó en parte el recurso interpuesto por la Sociedad eléctrica y anuló las Resoluciones de la Dirección General de la Energía de 23 de abril de 1980 y del Ministerio de Industria y Energía de 3 de febrero de 1981, que autorizaron la instalación de una línea aérea a 11 kilovoltios, con origen en el apoyo número 13 de la denominación «Pozos» y final en el apoyo número 14, y un centro de transformación de 100 Kva, denominado «Cementerio», en el término municipal de Crevillente, a favor de la «Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís», en término municipal de Crevillente.

Primero.-Desestimamos el presente recurso, interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación de la Administración, y por la expresada «Cooperativa San Francisco de Asís», y confirmamos la sentencia apelada, que anuló los actos impugnados y declaró la improcedencia de la autorización administrativa de las instalaciones a que el presente recurso se contrae.

Segundo.-Desestimamos igualmente el deducido por la Compañía «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra el particular del fallo, que desestimó su pretensión de que fueran desmontadas las instalaciones, confirmando al efecto la sentencia apelada.